

ACUERDO No. 0027 DE 2013
(**12 DIC. 2013**)

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones y gastos para la vigencia fiscal 2014"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 18 Numeral 3° del Acuerdo No. 104 del 21 de Diciembre de 1993, es competencia del Honorable Consejo Superior "Aprobar y evaluar el presupuesto anual de la institución a propuesta del Rector y con la previa consideración y recomendación que de él haya hecho el Consejo Académico".

Que mediante la Resolución No. 0927 del 18 de Julio de 2013, el Rector de la Universidad del Tolima creó el Comité de Presupuesto de la Universidad del Tolima, con el fin de elaborar y presentar a las instancias correspondientes el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia 2014.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 Numeral 1° del Acuerdo No. 104 del 21 de diciembre de 1993, el Proyecto de Presupuesto fue presentado al Consejo Académico para su estudio, concepto y recomendación al Honorable Consejo Superior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

Adoptar el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, MCTE (\$145.868.839.576)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|--------------------------|
| INGRESOS CORRIENTES | \$ 43.651.788.542 |
| Presencial | \$ 8.379.346.474 |
| Distancia | \$ 24.300.994.988 |
| Posgrado | \$ 5.934.926.085 |
| Derechos de Grado | \$ 3.031.735.815 |
| Otras Rentas | \$ 2.004.785.180 |
| APORTES | \$ 77.641.056.904 |
| Aportes Nación | \$ 58.709.159.944 |
| Aportes Gobernación | \$ 5.790.487.933 |
| Aportes por transferir-Gobernación | \$ 1.162.433.343 |
| Aportes del Departamento 2010-2011 | \$ 11.978.975.684 |
| RECURSOS DE CAPITAL | \$ 14.643.012.285 |
| Rendimientos Financieros | \$ 666.310.987 |
| Recursos del Balance | \$ 3.976.701.298 |
| Recursos del Crédito | \$ 10.000.000.000 |
| OTROS INGRESOS | \$ 1.447.983.615 |
| Arrendamientos, Indemnización Seguros, Ventas | \$ 51.835.909 |

ACUERDO No. 0027 DE 2013
(12 DIC. 2013)

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones y gastos para la vigencia fiscal 2014”

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| varias, Venta de Libros | |
| Estampilla | \$ 835.706.999 |
| Reintegro IVA | \$ 560.440.707 |
| SUBTOTAL | \$ 137.383.841.345 |
| FONDOS ROTATORIOS | \$ 3.032.900.645 |
| Fondo Investigaciones | \$ 2.371.546.851 |
| Granja Armero | \$ 661.353.794 |
| FONDOS ESPECIALES | \$ 5.452.097.585 |
| Educación Continuada | \$ 3.273.483.398 |
| Convenios Interinstitucionales | \$ 2.048.312.660 |
| CERE | \$ 130.301.527 |
| SUBTOTAL | \$ 8.484.998.230 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$ 145.868.839.576 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el presupuesto de apropiaciones y gastos para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y de inversión de la Universidad del Tolima, durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$145.868.839.576)**, según el detalle que se relaciona a continuación:

| | | |
|--|-------------------|--------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 92.400.255.457 | |
| SERVICIO DE LA DEUDA | \$ 1.895.250.000 | |
| INVERSIONES | \$ 29.946.926.861 | |
| APORTES DEL DEPARTAMENTO 2010 Y 2011, DIFERENCIA 2013 | \$ 13.141.409.027 | |
| FONDOS ROTATORIOS | \$ 3.032.900.645 | |
| FONDOS ESPECIALES | \$ 5.452.097.585 | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | \$145.868.839.576 |

SECCION 01 - RECTORÍA

| | | |
|----------------------------------|------------------|------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 4.509.441.141 | |
| INVERSIONES | \$ 2.259.321.614 | |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | \$6.768.762.755 |

ACUERDO No. 0027 DE 2013
(12 DIC. 2013)

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones y gastos para la vigencia fiscal 2014”

SECCION 02 - VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

| | | |
|----------------------------------|-------------------|-------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 11.349.101.945 | |
| SERVICIO A LA DEUDA | \$ 1.895.250.000 | |
| INVERSIONES | \$ 4.334.211.784 | |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | \$17.578.563.729 |

SECCION 03 - VICERRECTORÍA DE DESARROLLO HUMANO

| | | |
|----------------------------------|------------------|------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 3.495.047.058 | |
| INVERSIONES | \$ 4.320.230.627 | |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | \$7.815.277.685 |

SECCION 04 - VICERRECTORÍA ACADEMICA

| | | |
|---|-------------------|-------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 54.076.309.649 | |
| INVERSIONES | \$ 16.509.367.954 | |
| APORTES DEL DEPARTAMENTO 2010 Y 2011, DIFERENCIA 2012 y 2013. | \$13.141.409.027 | |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | \$83.727.086.630 |

SECCION 05 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – IDEAD

| | | |
|----------------------------------|------------------|-------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$18.970.355.665 | |
| INVERSIONES | \$ 2.523.794.881 | |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | \$21.494.150.546 |

FONDOS

| | | |
|--------------------------------|-------------------------|--|
| FONDOS ROTATORIOS | \$ 3.032.900.645 | |
| FONDO INVESTIGACIONES | \$ 2.371.546.851 | |
| GRANJA ARMERO | \$ 661.353.794 | |
| FONDOS ESPECIALES | \$ 5.452.097.585 | |
| EDUCACIÓN CONTINUADA | \$ 3.273.483.398 | |
| CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES | \$ 2.048.312.660 | |
| CERE | \$ 130.301.527 | |

ACUERDO No. 0027 DE 2013
(
12 DIC. 2013
)

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones y gastos para la vigencia fiscal 2014"

| | |
|---------------------|-------------------------|
| TOTAL FONDOS | \$ 8.484.998.230 |
|---------------------|-------------------------|

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones generales rigen para las diferentes unidades Académicas y Administrativas, lo mismo que para los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios que funcionan en la Universidad.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO CUARTO. Los ingresos corrientes de la Universidad y aquellas contribuciones y recursos que no se hayan autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la Universidad, por los encargados de su recaudo.

PARÁGRAFO. Todos los recursos provenientes de los pregrados, posgrados y educación continuada, incluidos los cursos especiales, los seminarios de profundización, los convenios para la oferta de programas de pregrado fuera de la sede central, hacen parte de los ingresos corrientes de la Universidad.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO SEXTO. Los compromisos y obligaciones que sean de una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios y los proyectos especiales correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para proveer empleos en la modalidad de transitorio, contratos de prestación de servicios, contratos de catedráticos, se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014 y su vinculación debe ser acorde a los lineamientos

ACUERDO No. 0027 DE 2013
(12 DIC. 2013)

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones y gastos para la vigencia fiscal 2014”

establecidos en el artículo octavo del Acuerdo del Consejo Superior No.006 del 03 de mayo de 2012.

La vinculación de transitorios deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Rector de la Universidad; sus costos totales afectarán el rubro correspondiente y solamente podrán comenzar a prestar sus servicios previa viabilidad de la Oficina de Desarrollo Institucional y autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales; para el caso de los proyectos especiales, el tiempo de vinculación será por el periodo de ejecución de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior disposición se hace extensiva a los catedráticos de Ibagué; para la vinculación de catedráticos fuera de Ibagué, en lo relacionado a la autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Vicerrectoría Administrativa, la Dirección del Instituto de Educación a Distancia dispondrá lo pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contratos de prestación de servicios deberán ser radicados en la División de Relaciones Laborales y no se podrán reconocer prestaciones sociales. De igual manera, los pagos deben ser registrados en la misma División.

ARTÍCULO OCTAVO. La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requieren de un previo plan de compras que será elaborado por cada una de las secciones presupuestales, con sujeción a las apropiaciones definidas en el presente acuerdo, y remitido a la Sección de Compras de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva consolidación y adquisición.

ARTÍCULO NOVENO. Se podrán hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos, dentro de las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. El ordenador del gasto deberá cumplir con los pagos de conformidad con la prelación señalada en la ley.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2013, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ACUERDO No. 0027 DE 2013
(12 DIC. 2013)

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones y gastos para la vigencia fiscal 2014"

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CÜENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2014, las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Universidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2012 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2013, expirarán sin excepción.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para la ejecución del presupuesto, cada unidad administrativa y académica será responsable de un plan de acción de ejecución del presupuesto acorde con el Plan de desarrollo, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal. Teniendo en cuenta la matriz plurianual del Plan de Desarrollo Institucional 2013-2022.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La dirección de la Universidad presentará al Consejo Superior un informe trimestral de ejecución del presupuesto, como del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué,

La Presidente,


MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA
Delegada Gobernador del Tolima

El Secretario General,


OMAR A. MEJÍA PATIÑO